

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Continuación: Vease B. O. núm. 42)

##### Provincia de Granada

Agrón, 4.000 pesetas.  
 Albuñán, 4.000  
 Alcázar y Frejenite, 4.000  
 Beas de Granada, 3.500  
 Beas de Guadix y Marchal, 4.000.  
 Belicena, 4.000  
 Benalúa de las Villas, 4.000  
 Beznar, 3.500  
 Bubión y Pampaneira, 4.000  
 Busquifstar, 4.000  
 Cájar, 3.500  
 Cañar, 4.000  
 Cijuela, 4.000  
 Cogollos de Guadix, 4.000  
 Conchar y Cozbijar, 4.000  
 Cullar Vega, 4.000  
 Cherín, 4.000  
 Chitá y Talará, 4.500  
 Darro, 4.000  
 Dílar, 4.000  
 Dólar, 4.000  
 Escúzar, 4.000  
 Esfiliana, 3.500  
 Ferreira, 5.000

Forn s, 4.000 pesetas.  
 Gorafe, 4.000  
 Guajar Alto, 3.500  
 Gueveja y Calicasas, 4.000  
 Huétor Santillán, 4.000  
 Huétor Vega, 4.000  
 Isbor, 3.500  
 Jete, 3.500  
 Jorairátar, 3.500  
 Jubiles, 3.500  
 Láchar, 5.520  
 Lanteira, 4.000  
 Lobras, 3.500  
 Lújar, 4.000  
 Mairena, 3.500  
 Malá, 4.000  
 Mecina Bombarón, 4.475  
 Mondújar y Acequias, 3.500  
 Moreda, 5.200  
 Picena, 3.500  
 Pinos-Genil y Cenés, 4.000  
 Pinos del Valle, 4.500  
 Purchil, 4.500  
 Quentar y Dúdar, 4.000  
 Santa Cruz de Alhama, 4.500  
 Trévelez, 4.000  
 Valor, 4.000  
 Ventas de Huelma, 4.000  
 Ventas de Zafarraya, 4.000.  
 Villanueva de Messía, 4.000  
 Yátor y Yegen, 4.000

##### Provincia de Guadalajara

Abanque, 3.500 pesetas  
 Albandiego y Somollinos, 3.500

Albares, 4.000 pesetas  
 Alcañeza y Alboreca, 3.500  
 Anguila y Aguilar de Anguila, 4.000  
 Armallones, 3.500  
 Arnuña y Fuenteviejo, 3.500  
 Atanzón, 3.500  
 Atienza, 4.000  
 Auñón, 4.000  
 Azañón y Morillejo, 3.500  
 Bocigano y El Cardoso, 3.500  
 Buda, 3.500  
 Cabanillas del Campo, 3.500  
 Campisábalos y Villacadima, 3.500  
 Cañadillo y Torre de la Alfranca, 3.500  
 Cañizar y Torre del Burgo, 3.500  
 Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, 3.500  
 Casa de Uceda y Villaseca de Uceda, 3.500  
 Casar de Talamanca (El), 3.500  
 Cendejas de Enmedio y Jirueque, 3.500  
 Cifuentes, 4.000  
 Codes y Babacill, 3.500  
 Espinosa y Carrascosa de Henares, 3.500  
 Escamilla, 3.500  
 Escariche, 3.500  
 Fuenteabigüera y Villafuertes, 3.500  
 Fuentenovilla, 3.500  
 Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 3.500  
 Gualda y Henche, 3.500  
 Herrería y Rillo de Gallo, 3.500  
 Hita, Taragudo y Copernall, 4.000  
 Hontoba, 3.500  
 Horche, 4.000  
 Humanes y Alarilla, 4.000  
 Imón y Cercadillo, 3.500  
 Jadraque, 4.000  
 Ledanca y Valfermoso de las Monjas, 3.500  
 Málaga del Fresno, 3.500  
 Mandayona, 3.500  
 Marchamalo, 4.000  
 Masegoso, Valderrebollo y Barriopedro, 3.500  
 Mazuecos, 4.000  
 Membrillera, 3.500  
 Mercedes de Atienza, 3.500  
 Mémbarcos, 3.500  
 Millana, 3.500  
 Mochales, 3.500  
 Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, 3.500  
 Morenilla y Hombrados, 3.500  
 Orea, 4.000  
 Palazuelos, Carabias y Pozancos, 4.000  
 Paredes y Valdelcubo, 3.500  
 Pareja, 3.500  
 Peñalver, 4.000  
 Pioz y Pozo de Guadafajara, 3.500  
 Pobo de Dueñas (El), 3.500  
 Puebla del Valle y La Miera, 3.500  
 Reales Torrecuadrada de los Valles y Abarades, 3.500  
 Riosalido y Torrevaldealmendras, 3.500  
 Romanones, 3.500  
 Rueda de la Sierra y Cillas, 3.500  
 Sacedorbo y Espilegares, 3.500  
 Santa María del Espino, Inléstola y Villarejo de Medina, 3.500  
 Setiles, 3.500  
 Sienes y Villacorza, 3.500  
 Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 3.500  
 Tamajón, Almiruete y Muriel, 3.500

Taracena y Valdenoches, 3.500 pesetas  
 Tendilla, 4.000  
 Toba (La) y Congostina, 3.500  
 Torija y Rebollosa de Hita, 4.000  
 Tordesillos, 3.500  
 Tortuera y Embid, 4.000  
 Torrejón del Rey y Valdeavertuelo, 3.500  
 Traid, 3.500  
 Vaidearenas y Muduex, 3.500  
 Vaideavellano, 3.500  
 Vaideconcha, 3.500  
 Valdegrudas y Caspueñas, 3.500  
 Valdesaz y Fuentes de la Alcarria, 3.500  
 Villa de Mesa y Algar de Mesa, 4.000  
 Yebra, 4.000  
 Yunta, 3.500  
 Zaorejas y Villar de Cobieta, 4.000  
 Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque, 3.500

*Provincia de Guipúzcoa*

Abalcisqueta, 3.500  
 Albiztur, 3.500  
 Alegria de Orio y Añizo, 4.000  
 Asteasu y Larrault, 4.000  
 Astigarraga, 4.000  
 Cizuriñ y Aduna, 4.000  
 Elgueta, 3.500  
 Ezquioga y Echaso, 3.500  
 Ibarra Belaunza y Berrobi, 4.000  
 Itazteuleta, Orreandil y Ballarraín, 3.500  
 Irura, Anoeta y Herniarte, 4.000  
 Segura y Mutiloa, 4.000  
 Vidania y Goyar, 3.500  
 Zaldibia y Gainza, 4.000

*Provincia de Huelva*

Almendro (El), 5.000  
 Berrocal, 3.500  
 Cabezas Rubias, 4.000  
 Campo Frio y Granada de Riotinto, 4.000  
 Castaño del Robledo, 4.000  
 Fuenteheridos, 5.000  
 Granada (El), 4.000  
 Lucena del Puerto, 6.000  
 Nava (La), 5.000  
 Santa Ana de la Real, 4.500

*Provincia de Huesca*

Abay-Araguás de Sellano y Canias, 3.500 pesetas  
 Abiego, 3.500  
 Acumuer, Aso de Sobremonte y Escuer, 3.500  
 Aguas, Coscollano y Sipán, 3.500  
 Albalatillo, 4.000  
 Alquézar y Radiquero, 3.500  
 Almuniente, Barbués y Torres de Barbués, 4.000  
 Altorricon, 4.000  
 Amés y Quinzano, 3.500  
 Antillón, Bledua y Torres de Monte, 4.000  
 Ansó y Fago, 4.000  
 Alquilué, Latre, Javierrelatre y Serrie, 3.500  
 Arcusa Olson y Sarsa de Murta, 3.500  
 Azanuy y Alins del Monte, 3.500  
 Arén y Sopena, 4.000  
 Baells, 3.500  
 Baño-Arbúes y Larús, 4.000  
 Bárcabo, 3.500

Barluenga y Santa Eulalia la Mayor, 3.500 pesetas.  
 Belver de Cinca, 5.000  
 Benabarre, 5.000  
 Benasque, 3.500  
 Berbegal e Ilche, 4.000  
 Bierge y Rodellar, 4.000  
 Biescas, 4.500  
 Bisaurri y Chia, 4.000  
 Boitana, 4.000  
 Bonansa y Beranuy y Calvera, 3.500  
 Campo y Valle de Bardaji, 3.500  
 Canfranc, 4.500  
 Casbas de Huesca, Sieso de Huesca y Junzano, 4.000  
 Castejon de Monegros, 6.000  
 Castillo de Jaca, Besos de Gardipollera y Adin, 3.500  
 Colungo y Buera, 3.500  
 Chimillas, Alierre y Banaistas, 3.500  
 Espiús, 5.000  
 Estada y Olbená, 3.500  
 Estadilla, 4.000  
 Estopiñán y Caserras del Castillo, 4.000  
 Fañanás, Pueyo de Fañanás, Alcalá del Obispo, y Argavieso, 4.000  
 Fiscal y Cortillas, 3.500  
 Foradada del Toscar y Tollo de la Nata, 4.000  
 Grado (El), 4.000  
 Jerbe y Griabal, 3.500  
 Hecho y Urdúes, 4.000  
 Hoz de Barbastro, Coscojuella de Fantoba y Salinas de Hoz, 3.500  
 Huerto, Alberuela de Tubo y Ustón, 4.000  
 Labata, Murrano y Panzano, 3.500  
 Lalengua y Laperdiguera, 4.000  
 Lascuarre y Güell, 3.500  
 Laspaules, Espés y Neril, 3.500  
 Loporzano, Castillabás y Sasa del Abadado, 3.500  
 Loscorrales, 3.500  
 Lupiñén, 4.200  
 Monforte, Quicena y Tierz, 3.500  
 Montanuy, Bono y Castanosa, 4.000  
 Montañana y Biacamp, 4.000  
 Navales, Albero Alto y Piracés, 3.500  
 Ossa de Cinca, 3.500  
 Panticosa, 3.500  
 Peralta de Alcofea y Laguna Rota, 4.000  
 Pararrúa y Santalhestra, 3.500  
 Pertusa, Barbuñanes y Torres de Alcanadre, 4.000  
 Plasencia del Monte y Esquedas, 3.500  
 Poleñno, Lalueza y Marcén, 4.000  
 Pomar de Cinca, 4.000  
 Puebla de Castro (La), 3.500  
 Puebla de Roda, Serraduy, Roda de Isábena y Cagar, 4.000  
 Robrés, 4.000  
 Sabayés, Arascués y Nocito, 3.500  
 Sabiñánigo, 5.000  
 Salas Altas y Salas Bajas, 4.000  
 Santa Cilia de Jaca, Atarés y Santa Cruz de la Serós, 3.500  
 Santa Engracia de Jaca, Biniés y Martes, 3.500  
 Santoréns, Betesa y Cornudella de Valliera, 4.000  
 Sarriás y Yebra de Basa, 3.500  
 Secastilla, 3.500  
 Secrum, 4.000  
 Senegué y Cartirana, 3.500  
 Sietamo, Arbanés y Bandallés, 3.500

Tormillo (El), Lastanosa y Castellflorite, 4.000 pesetas  
 Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre, 3.500  
 Torrente de Cinca, 4.000  
 Torres del Obispo, Jesús y Aguinalhu, 4.000  
 Tramascatilla de Tena, Escarrilla y Lanuza, 3.500  
 Triste, Riglos y Sallinas de Jaca, 4.000  
 Veilla de Cinca, 3.500  
 Veillas-Ibieca y Liesa, 3.500  
 Vicién-Lascellas y Tabernes de Isuela, 3.500  
 Villanueva de Sigena, 3.500

*Provincia de Jaén*

Benatas, 4.000 pesetas.  
 Carboneros, 4.950  
 Carchel, 3.500  
 Cazalla, 4.000  
 Escañuela, 4.500  
 Higuera de Calatrava, 4.000  
 Hinojares, 4.000  
 Larva, 5.000  
 Solera, 6.000  
 Torrequebradillo, 4.000

*Provincia de León*

Acevedo, 3.500 pesetas.  
 Ardón, 4.000  
 Barrios de Luna, 4.000  
 Bercianos del Real Camino, 3.500  
 Borrenes, 4.000  
 Burón, 4.000  
 Cabreros del Río, 3.500  
 Cabrillanes, 5.260  
 Campanzas, 4.000  
 Carucedo, 4.000  
 Castrillo de Cabrera, 4.000  
 Castrillo de los Polvazares, 4.500  
 Cebanico, 4.000  
 Cimanes de la Vega, 4.000  
 Cubillas de los Oteros, 3.500  
 Cubillos del Sil, 4.000  
 Fabero, 5.500  
 Fresneda, 3.500  
 Galleguillos de Campos, 4.000  
 Gordoncillo, 4.000  
 Grajal de Campos, 5.500  
 Hospital de Orbigo, 4.000  
 Oencia, 4.000  
 Omañas (Las), 4.000  
 Palacios de la Valduerna, 4.000  
 Peranzanes, 4.000  
 Pobladura de Pelayo García, 3.500  
 Pozuelo del Páramo, 4.000  
 Quintana y Congosto, 4.000  
 Remero de Valdetuéjar, 4.000  
 Regueras de Arriba, 3.500  
 Saucedo del Río, 3.500  
 Salamón, 3.500  
 Saucedo, 4.000  
 Santa Colomba de Somoza, 4.000  
 Santa Cristina de Valmadrigal, 4.000  
 Santa María del Monte de Cea, 4.000  
 Santiago Millas, 4.000  
 Vallecillo y Castrotierra de Madrigal, 3.500  
 Vega de Infanzones, 4.000  
 Villacé, 3.500  
 Villamañán, 4.000  
 Villamoratiel de las Matas, 3.500  
 Villamol, 3.500

Villanueva de las Manzanas, 4.000 pesetas  
 Villaobispo, 4.000  
 Villaornate, 3.500  
 Villaquejada, 4.000  
 Villaseñán, 4.000  
 Villazuela, 4.000  
 Zotes del Páramo, 4.000

*Provincia de Lérida*

Abella de la Conca, 3.500  
 Ager, 4.000  
 Alas y Serche, 3.500  
 Albosa, 4.500  
 Alh, 4.000  
 Alfarrás, 6.000  
 Alfés, 3.500  
 Alins, 3.500  
 Allnà, 3.500  
 Almatret, 4.000  
 Aña, 4.000  
 Avellanés, 3.500  
 Baronía de Rialp, 3.500  
 Basella, 3.500  
 Belcaire de Urgell, 5.110  
 Benlloch, 5.000  
 Beiliver, 5.000  
 Benavent de Lérida, 3.500  
 Biosca, 3.500  
 Bovera, 4.000  
 Bosot, 3.500  
 Castellnou de Seana, 4.000  
 Claverol, Aramunt y Ortoneda, 4.000  
 Cervià, 4.000  
 Ciutadilla, 3.500  
 Cubells, 4.000  
 Doncell, 3.500  
 Eroles, Talam y Gorp, 4.000  
 Espinçacalva y Fulleida, 4.000  
 Florejachs, 3.500  
 Fontllonga, 3.500  
 Freixanet y Altaldill, 4.000  
 Fulola, 4.000  
 Gómés, 4.000  
 Gosol, 3.500  
 Granadella, 6.000  
 Guimerá, 4.000  
 Guisona, 4.000  
 Guixes, 3.500  
 Hertaón y Ribera de Cardós, 3.500  
 Isona, 3.500  
 Juncosa, 4.500  
 Les, 3.500  
 Lladore y Esterrí de Cardós, 3.500  
 Lladuns, 3.500  
 Llanera del Arroyo, 3.500  
 Llardecans, 3.500  
 Llavorsí, 3.500  
 Llóvera, 3.500  
 Maidá, 4.500  
 Manresana, 3.500  
 Masalcorreig, 3.500  
 Masoteras, 3.500  
 Menarguens, 4.000  
 Miralcamp, 4.000  
 Mongay, 5.000  
 Monrós, 3.500  
 Montañisell, 3.500  
 Montellá, 3.650  
 Montoliu de Cervera, 3.500  
 Montoliu de Lérida, 3.500

Oden, 3.500 pesetas  
 Oñis, 3.500  
 Olujas, 3.500  
 Omells de Nagaya, 3.500  
 Os de Ballaguer, 4.000  
 Palau de Anglesola, 4.000  
 Pallargas, 3.600  
 Penellas, 6.000  
 Penimola, 3.500  
 Pinós, 3.500  
 Pobla de Clérvoles, 3.500  
 Pobla de Granadella, 4.000  
 Pons, 4.000  
 Portella, 3.500  
 Preixana, 4.500  
 Riner, 3.500  
 Rocafort de Vallbona, 3.500  
 Salas de Payás, 4.000  
 Sanahuja, 4.000  
 San Ramón, 4.000  
 Sant Antolí y Villanova, 3.500  
 Sant Martí de Maldá, 4.000  
 Sarroca, 5.000  
 Serradell, 3.500  
 Solerás, 4.000  
 Soriguera, 3.500  
 Sort, 6.000  
 Soses, 4.000  
 Sudrianiell, 4.500  
 Talavera y San Pedro del Arquells, 4.000  
 Talladell, 3.500  
 Termens, 4.000  
 Torrebous, 5.000  
 Torrebases, 5.000  
 Torre de Cardellá y Pobleta de Bellvehy, 4.000  
 Torrefeta, 3.500  
 Tragó, 3.500  
 Tudela de Segre, 3.500  
 Vallbona de las Monjas, 3.500  
 Vallfogona de Balaguer, 5.500  
 Vansa (La), 3.500  
 Verdú, 5.000  
 Viella, Gausachs y Escuñaú, 4.000  
 Vilagrassa, 3.500  
 Villaller, 3.500  
 Villanova de la Aguda, 3.500  
 Villanova de Meya, 4.000  
 Vilasana, 3.500  
 Vilosell, 3.500  
 Villanueva de Alpaat, 4.000  
 Villanueva de la Barca, 4.000  
 Villa y Valle de Castellibó, 3.500  
 Vinaixa, 3.500

*Provincia de Logroño*

Agoncillo, 4.000  
 Anguciana, 3.500  
 Anguiano, 4.000  
 Azofra, 3.500  
 Balarán, 4.000  
 Bañates, 4.000  
 Bergasa y Bergasillas, 3.500  
 Campobín, 3.500  
 Castañares de Rioja y Baños de Rioja, 4.000  
 Corera, 3.500  
 Cornago, 4.000  
 Cuzcurrita Río Tirón, 4.000  
 Grañón, 4.000  
 Grabalos, 3.500  
 Lagunilla del Jubera, 4.000

Lardero, 4.000  
 Lumbreras, 3.500  
 Mansilla, 3.500  
 Matute y Tonía, 3.500  
 Muñilla y Zarzosa, 4.000  
 Muro de Aguas, 3.500  
 Navarrete, 4.000  
 Ojacastro, 3.500  
 Ollaurí y Ginsillo, 3.500  
 Ortigosa de Cameros, 4.000  
 Prejano, 3.500  
 Sajarraza y Gallbarruli, 3.500  
 San Millán de la Cogolla y Berceo, 4.000  
 San Román, Santa María de Cameros y Montalvo de Cameros, 3.500  
 Santa Coloma y Castroviejo, 3.500  
 Santa Engracia y Robres del Castillo, 3.500  
 Sorzano, 3.500  
 Sotes, Daroca y Ventosa, 3.500  
 Torrecilla de Cameros y Nestares, 4.000  
 Uruñuela, 3.500  
 Viguera, 3.500  
 Villar de Arnedo (El), 4.000  
 Zarratón, 3.500

*Provincia de Madrid*

Alcobendas, 6.000 pesetas  
 Alcorcón, 3.500  
 Algete y Cobeña, 4.000  
 Ambite, 3.500  
 Atazar (El), Robledo de la Jara y Puebla de la Mujer Muerta, 3.500  
 Belmonte del Tajo, 4.000  
 Becerril de la Sierra y Navacerrada, 4.000  
 Berruete y Cervera de la Sierra, 3.500  
 Boajo, 3.500  
 Bracos, Pisuégar y Madarcos, 3.500  
 Bustarviejo, 7.000  
 Cabanillas de la Sierra y Venturada, 3.500  
 Cabrera (La), y Redueña, 3.500  
 Canencia, 3.500  
 Collado Mediano y Los Molinos, 4.000  
 Cubas, Casarrubuelos y Torrejón de la Calzada, 3.500  
 Chapinería y Navas del Rey, 4.000  
 Fresnedillas, 3.500  
 Fuente el Saz del Jarama y Valdeterres, 4.000  
 Fuentidueña del Tajo, 6.000  
 Galapagar, 4.000  
 Garganta de los Montes, Gargantilla y Villavieja del Lozoya, 4.000  
 Guadalix de la Sierra, 6.000  
 Guadarrama, 4.000  
 Hortaleza, 4.000  
 Humanes y Moraleja de Enmedio, 4.000  
 Loches, 7.000  
 Lozoya, 6.000  
 Lozoyuela, Navas de Buñago (Las) y Siete Iglesias, 3.500  
 Majadahonda, 3.500  
 Manzanares el Real, 3.500  
 Mejerada del Campo, 4.000  
 Móstar, 5.000  
 Montejo de la Sierra, El Campelo y Prádena del Rincón, 4.000  
 Miraflores de la Sierra, 9.000  
 Navalagamella, 4.000  
 Paracuellos del Jarama, 3.500  
 Perla, 7.000  
 Pezuela de las Torres, 4.000

Rascafría, 4.500  
 Rivas de Vaciamadrid, 3.500  
 Robledo de Chavela, 4.000  
 Robregordo y Somosierra, 3.500  
 Rozas de Puerto Real, 3.500  
 Santa María de la Alameda, 6.000  
 Santos de la Humosa (Los), 4.000  
 Santorcaz Anchuelo, 4.000  
 Serranillos del Valle y Batres, 3.500  
 Titulcia, 3.500  
 Torrelozanes, 3.500  
 Torrejón de Velasco, 4.000  
 Torres de la Alameda, 5.000  
 Valderacete, 4.000  
 Valdeaguna, 6.000  
 Valdemanco y Navallafuente, 3.500  
 Valdelecha, 5.500  
 Villa del San Antonio, 4.000  
 Villón (El) y Pedrezuela, 4.000  
 Villamanrique del Tajo, 4.400  
 Villamanta, 3.500  
 Villamantilla y Villanueva de Perales, 3.500  
 Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Colmenarejo, 4.000  
 Villar del Olmo, 3.500

(Continuará)

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 864

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

Circular

La Alcaldía de Olivés da cuenta de que en la noche del 14 al 15 del actual le robaron al vecino de dicha localidad D. Cayo Petisme dos caballerías de las señas siguientes:

Una mula de 4 años, pelo mohino, 1'40 metros de alzada, herrada de las cuatro extremidades, sin pelo por el anca a causa del aparejo.

Un macho de 12 años, pelo castaño, 1'20 metros de alzada, herrado de tres extremidades y sin herrar la pata derecha.

También le sustrajeron las cabezadas de tales semovientes, de cuero, bastante usadas, y una manta de algodón color oscuro a cuadros.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento, encargando a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos semovientes, con el fin de devolverlos a su propietario.

Zaragoza, 19 de febrero de 1944.

El Gobernador civil,  
**Eduardo Baeza Alegría**

**SECCION TERCERA**

Núm. 883

**Diputación Provincial de Zaragoza y otras entidades**

Inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 del actual el anuncio de venta en pública subasta de la casa sita en Escarilla (Huesca), procedente de la testamentaria de D. José López Tudéla, se hace público,

para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 11 de marzo próximo, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil, 13 del mismo mes.

Zaragoza, 18 de febrero de 1944.—Por el «Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia», «Hermanitas de los Ancianos Desamparados» y «La Caridad»: El Presidente accidental de la Excm. Diputación Provincial, José María Monterde.

## SECCION CUARTA

Núm. 856

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### INDUSTRIAL (ALTAS Y BAJAS)

Observando esta Oficina que parte de los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento a los artículos del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio referente a la tramitación de altas y bajas, por la presente nuevamente se les recuerda su cumplimiento, esperando esta Administración que en lo sucesivo los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán con toda escurpulosidad las normas que en la presente se citan:

Los artículos 115 y 117 del citado Reglamento vigente determinan, respectivamente, que todo aquel que tuviere que dar principio o cesar en el ejercicio de una industria debe presentar declaración, por duplicado, de la misma.

Tienen obligación los señores Alcaldes, sin perjuicio de la investigación que posteriormente verifique la Administración por medio de los funcionarios a quienes les corresponda dicho servicio, y sólo para los efectos de la liquidación y cobranza de cuota, harán que sus dependientes, en término de tercer día, comprueben las declaraciones de alta y baja, teniendo en cuenta en lo referente a las industrias en que la cuota se fija por los alquileres anuales se hará constar el importe de éste; en el caso de que no se satisfagan alquileres se hará constar el líquido imponible asignado al local.

En las industrias que tributan por caballos de vapor o elementos deberán igualmente hacerse constar detalladamente número de éstos.

En lo referente a espectáculos se tendrá en cuenta la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 35 del presente año, comunicación número 705.

Si de esa comprobación resultaren las altas inexactas, invitarán al industrial a que las rectifique, o, de no avenirse a ello, a reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de los cuatro días siguientes al de la invitación.

El artículo 120 del indicado texto legal señala la obligación de anotar toda declaración en el Registro, en el acto de la presentación, devolviendo al interesado uno de los ejemplares, haciendo constar en letra el número de orden de entrada en el Registro y la fecha del día, mes y año, autorizándolo el encargado de aquél con su firma y el sello de la oficina.

De lo expuesto se deduce que una vez devuelto un ejemplar al interesado no quedará en esa Alcaldía más que la declaración original. Según el artículo 125, las Alcaldías deben formar por duplicado relaciones de altas y bajas que comprendan las distintas declaraciones originales presentadas por los industriales durante el mes, y precisamente el último día de cada uno de ellos, remitir a esta Administración de Rentas las citadas relaciones de altas y bajas por duplicado, acompañadas de las declaraciones originales.

Estos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los Registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sentando, por orden correlativo de fechas, la declaración, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos y cerrando los libros en fin de cada mes.

En caso de que no se hayan presentado durante el mes declaraciones de altas y bajas, y también en el último día de él, expedirán y remitirán a esta Administración certificación haciendo constar esos extremos.

Según disposición general del Reglamento anteriormente citado, se les impondrá multas sin previo aviso a los funcionarios públicos que omitan el cumplimiento de los deberes que en el mismo se les impone, retrasen la liquidación de altas y bajas o demoren contestaciones, remisión de datos o antecedentes.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas.

Lo que se hace público por la presente circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 884

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, resolvió aprobar el padrón de inquilinato para el año en curso.

Asimismo acordó que dicho padrón quede expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos, de once a una, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, para que durante el referido plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, en tendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas.

Zaragoza, 17 de febrero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 885

Se anuncia subasta, por el tipo de 50.526'24 pesetas, a fin de contratar las obras de construcción de dos casillas, con destino al servicio de la Policía Sanitaria de Abastos, en las zonas de Gállego y Caminreal, según proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna dentro del plazo señalado al efecto.

El plazo para la presentación de pliegos es de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y terminará a la hora de las doce y treinta minutos del día en que se cumpla el aludido plazo. La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones, con timbre de clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'50 pesetas, pudiendo presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; resguardo de fianza provisional por 1.010'52 pesetas; justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades a que alude el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y, de momento, se fija en 2.021'04 pesetas.

Las obras darán principio a los diez días siguientes a la constitución de fianza definitiva y quedarán terminadas en un plazo de dos meses.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y demás inherentes a esta subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1944. — El Alcalde, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., habitante en la ....., ..... de ....., número ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de dos casillas con destino al servicio de la Policía Sanitaria de Abastos, en las zonas del Gállego y Caminreal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a llevar a cabo tales obras, con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen esta contrata, que han estado de

manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de .....(en letra)..... pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán: .....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será: .....

(Fecha y firma del proponente).

\* \* \*

Núm. 886

Esta Excm. Corporación municipal tiene acordado contratar, mediante concurso, la adquisición y colocación de los materiales necesarios, dispuestos a prestar servicio, para dotar de alumbrado eléctrico definitivo al andén central de la plaza de José Antonio por el tipo de 127.537'47 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de pliegos es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y terminará a la hora de las doce y treinta minutos del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, con timbre de clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse durante el aludido plazo en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del concursante y con arreglo al modelo que figura al final.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; resguardo de fianza provisional, constituida por cualquiera de los medios que previenen las disposiciones vigentes en la materia, por un importe de 2.550'75 pesetas; justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

También acompañarán descripción, dibujos, fotografías, grabados y muestras de los distintos útiles y cuantos detalles puedan contribuir a indicar con claridad el material que ofrezcan.

Podrá ofrecerse libremente el tipo de material que estimen más conveniente, lo cual podrá ser tenido en cuenta al adjudicar el concurso y estimarse

aun cuando existiese exceso de precio con respecto a otras ofertas.

La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación.

La Municipalidad, previos los informes que juzgue pertinentes, resolverá respecto de la adjudicación, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las ofertas, si, a su juicio, no las creyese convenientes a los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y demás inherentes a este concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 17 de febrero de 1944. — El Alcalde, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. .... vecino de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., y cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número ....., fecha ..... y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con arreglo a las mencionadas condiciones, a realizar la instalación de alumbrado eléctrico definitivo del andén central de la plaza de José Antonio (primer sector del proyecto general de la ex-Huerta de Santa Engracia) con arreglo al proyecto formulado, por la cantidad de ..... (en letra)..... pesetas, o sea con la rebaja del ..... (tanto por ciento) y en el plazo de ..... días.

Declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la referida instalación serán: .....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será: .....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 879

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

#### CIRCULAR

En cumplimiento de la Orden-circular del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial* número 281), esta Junta, previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador de un bracero, a los efectos de los expedientes de prórroga de primera clase, en la siguiente forma:

Calatayud, 11 pesetas.

La Almunia, Ariza, Daroca y Calatorao, 9 pesetas.

Los restantes pueblos que comprende la demarcación de esta Caja, 8 pesetas.

Calatayud, 19 de febrero de 1944.—El Coronel Presidente, Pedro Pujadas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 877

#### TERCER TERCIO DE LA LEGION.—MARRUECOS

ADAN ORTIZ (Antonio), hijo de Tiburcio y María, natural de Zaragoza, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, su estatura 1'631 m. cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba nada, boca pequeña, color sano y sin ninguna seña particular, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Zaragoza, ante D. Modesto Terreiro Blanco, Teniente legionario, Juez instructor permanente del Tercio «Don Juan de Austria», 3.º de la Legión, con domicilio en el acuartelamiento de Nador (Larache), para responder a los cargos que le resultan en expediente judicial que se le instruye por la presunta falta grave de deserción; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Larache, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, Modesto Terreiro.

Núm. 862

#### 2.º TERCIO DE LA LEGION.—MARRUECOS

Por el presente se cita, llama y emplaza al exlegionario Ignacio Blanco Céspedes, hijo de Ignacio y de Vicenta, natural de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de 43 años de edad, de estado casado y vecindado en Zaragoza, a fin de que comparezca personalmente ó por escrito ante el Teniente Juez instructor permanente del Tercio «Duque de Alba», 2.º de la Legión, D. Enemesio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial (sito en el acuartelamiento de Riffien), a fin de hacerle notificación de la resolución recaída en el expediente instruido contra el mismo por la falta grave de deserción, y el cual ha sido declarado sin responsabilidad, comparecerá en el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza.

Riffien a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 880

#### Automóviles Bajo Aragón, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 18 y 34 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 8 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio social de la Empresa (Paseo de María Agustín, número 7).

Zaragoza, 19 de febrero de 1944.—El Gerente, R. Belda.

TIP. HOGAR PIGNATELLI